



Al contestar cite el No. 2024-01-211314

Tipo: Salida Fecha: 16/04/2024 07:59:21 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 900415235 - CI STEPHAN JOYERIA S Exp. 90476
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000071

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2024-01-102426 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2024-01-102426 del 29 de febrero de 2024**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **C.I. Stephan Joyería S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.415.235**, con domicilio en Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Promotor, al Doctor **Leonardo Ramírez Murcia**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.564.414, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 53 D Bis # 2B - 74, Barrio Galán, Bogotá D.C Teléfono Fijo: 5838469, Celular: 3203047792, Correo electrónico: ramirezml.leonardo@gmail.com**

4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **16 de abril de 2024**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **22 de abril de 2024**, a las **5:00 p.m.**



JANNETH ANDREA FLOREZ CARO
Secretaria Administrativa y Judicial Principal Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD.2024-01-168644
ANX: Auto No. 2024-01-102426 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024.
FUN:M7135